



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 14 de octubre

Número 229

## Ministerio de Agricultura

### Orden

Ilmo. Sr.: Dadas las circunstancias en que se desenvuelve la actual campaña vitivinícola, y ante el peligro que la compraventa de uva, dentro de las normas establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1953, no se desenvuelva con la diligencia y oportunidad necesarias a la rápida absorción y transformación de la cosecha de uva, procede habilitar un sistema que evite la pérdida posible de importantes contingentes de cosecha por cierre prematuro de compras en bodegas elaboradoras o por demora en la apertura de éstas.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que le confiere el Decreto ley de 1 de mayo de 1952 y conforme a lo preceptuado en las normas vigentes en materia de producción y abastecimiento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todo viticultor con bodega propia está obligado a elaborar su cosecha mientras pueda disponer de envases suficientes.

Segundo. Los elaboradores de vino vendrán obligados a recibir y elaborar en sus bodegas la cantidad de uva que como cupo de absorción de uva que como cupo de absorción se señale la Comisión Arbitral Provincial Vitivinícola.

Tercero. Los cupos de absorción estarán integrados.

a) Por las propias cosechas de uva, si las tuvieran.

b) Por las compras de uva que voluntariamente realicen los elaboradores dentro de las normas de contratación vigentes.

c) Por las recepciones de uva que hayan concertado elaborar en aparcería o a maquila.

d) Por las entradas obligadas de uva que no tengan elaborador, ya por falta de bodega propia o por falta de comprador.

Cuarto. Estos cupos serán determinados por la citada Comisión, en función de la capacidad de elaboración y almacenamiento de cada bodega y de la cosecha de uva en la zona que tradicionalmente abastece a aquélla.

Asimismo la citada Comisión señalará para cada bodega la cantidad de uva de la clase d) que en caso necesario deba recibir aquélla con carácter obligatorio dentro del cupo de absorción.

Quinto. En cada zona vitivinícola la Comisión Arbitral ordenará la fecha de apertura de las bodegas en caso de que sin causa que lo justifique se demorase aquélla.

Sexto. El vino procedente de la uva que se reciba en bodega con carácter obligatorio correspondiente al apartado b) del punto tercero será almacenado por el bodeguero elaborador como mercancía en depósito propiedad del agricultor que entregó la uva.

Séptimo. En cada localidad con bodegas que hayan de recibir uva de obligada absorción se constituirá una Comisión Local Vitivinícola

formada por el Jefe de la Hermandad de Labradores, un agricultor viticultor y un industrial bodeguero.

Esta Comisión local funcionará como Comisión delegada de la Provincial Arbitral y tendrá como cometidos principales los siguientes:

a) Ordenar aperturas de bodegas.

b) Proponer a la Comisión Provincial Arbitral los cupos de absorción de cada bodega de su jurisdicción y los de recepción obligatoria.

c) Fijación de rendimientos de la uva en mosto y de su graduación.

d) Vigilar el cumplimiento de la recepción obligatoria de uva en cada bodega.

e) Aprobar los contratos de aparcería o maquila a que den lugar las entregas de uva a que se refiere el apartado c) del punto tercero.

f) Cuantos cometidos le encomiende la Comisión Arbitral Provincial Vitivinícola.

Octavo. El vino procedente de uva de recepción obligatoria a que se refiere el apartado d) del punto tercero se considerará inmovilizado voluntariamente por el propietario, a menos que éste, en un plazo inferior a un mes, a partir de la fecha de la entrada de la uva en la bodega, solicite lo contrario del Sindicato Nacional de la Vid.

Noveno. La inmovilización a que alude el número anterior dará derecho a la obtención de las primas anuales que establece la Orden de este Departamento de 11 de

agosto del año en curso, pudiendo asimismo servir dicho vino de garantía real para la obtención de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, de acuerdo con lo preceptuado en dicha Orden y en la de 30 de septiembre del propio año. Todo ello con independencia y sin perjuicio del derecho de los inmovilizantes a que les sea adquirida por la Comisión Especial de Compras de Excedentes de Vino, al precio de 12'50 pesetas, hasta dos quintas partes de los caldos inmovilizados.

Décimo. Las Comisiones Locales Vitivinícolas determinarán en las zonas de su jurisdicción un canon por gastos de elaboración del vino. Este canon será percibido por el bodeguero elaborador tan pronto como el agricultor propietario del vino inmovilizado por el Sindicato Nacional de la Vid y comprado por la Comisión Especial reciba bien el importe del préstamo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola o de la venta en firme de su vino a la citada Comisión.

Los gastos que se ocasionen al bodeguero elaborador por la conservación y almacenamiento del vino desde el final de las operaciones de elaboración, cuyo importe fué cubierto con el canon mencionado en el párrafo precedente, hasta su salida de bodega o la posible compra en firme de la partida por el mismo bodeguero será liquidado: la parte correspondiente a inmovilización, por el agricultor propietario, cuando lo movilice, y la parte adquirida por la Comisión Especial de Compras, cuando ésta disponga su salida para la venta o para su ditiación.

Undécimo. La desobediencia, incumplimiento, irregularidad o negligencia en la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden ministerial se sancionarán con arreglo a la Ley de 4 de enero de 1941, en relación con la de 26 de octubre de 1939 y 30 de septiembre de 1940 y Decreto ley de 30 de agosto de 1946, pudiendo llegarse en casos

graves a la intervención de las bodegas y a la incautación de las existencias, útiles y enseres de las mismas, con arreglo a lo establecido por los referidos textos legales y disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1953.—  
Cavestany.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

(Del B. O. del Estado núm. 282)

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Jose Antonio Seijas Martinez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, a instancia de don Ignacio Palacios, S. A., de esta vecindad, representado por el Procurador señor Echevarrieta, contra don Gregorio del Rosario, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada en los mismos, con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valuados, los siguientes bienes muebles, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del ejecutado:

Caja número 169, conteniendo 375 unidades de frascos, de productos Grenys, de 125 c. c., a 13 pesetas unidad, valorada en 487'50 pesetas.

Caja sin número, conteniendo 49 frascos de 250 c. c., a 21 pesetas unidad, valorada en 1.029 pesetas.

Caja número 67, con 964 frascos de 0,50 c. c., a 6'50 pesetas unidad, valorada en 6.266 pesetas.

Envases vacíos de 50 c. c., 1.597, a 0,50 pesetas unidad, valorados en 798'50 pesetas.

Envases vacíos de 125 c. c., 394 a 0'75 pesetas unidad, valorados en 295 50 pesetas.

Envases vacíos de 250 c. c., 1.166 a una peseta unidad, valorados en 1.166 pesetas.

Garrafas vacías, 4 de 3 litros, a 6'50 pesetas una, valoradas en 26 pesetas.

Garrafas vacías, 3 de 8 litros, a 7'50 pesetas una, valoradas en 22 50 pesetas.

Garrafas vacías, 7 de 16 litros, a 10 pesetas una, valoradas en 70 pesetas.

Mobiliario compuesto de un armario librería, un sillón, cuatro sillas, una mesa, todo ello de estilo renacimiento, valorado en 2.500 pesetas.

Garrafas vacías: 20 de 2 litros, a 5 pesetas una, valoradas en 100 pesetas.

Asciende el total importe de esta subasta a la suma de doce mil setecientas sesenta y una pesetas, de la que ha de rebajarse el veinticinco por ciento.

Para el remate se han señalado las once horas del día 26 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, que se rebajará éste en el 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 28 del mes de septiembre del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de un Grupo Escolar que se denominará «Escuelas Hispano Ar.

gentinas», en el llamado solar de Milicias, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que, en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 6 de octubre de 1953.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan las exacciones que servirán de base para formar el presupuesto de ingresos de 1954 y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por cuantos se hallen interesados, pudiendo formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante indicado plazo, pues pasado que sea, quedarán sin efecto.

Santa Gadea del Cid, 2 de octubre de 1953.—El Alcalde, P. D., Francisco Martínez.

#### Alcaldía de Pinilla Trasmonte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pinilla Trasmonte, 3 de octubre de 1953.—El Alcalde, Timoteo Baños.

#### Alcaldía de Lences

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, dere-

chos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, que dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Lences, a 8 de octubre de 1953.—  
El Alcalde, Cándido Sáez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Llano de Bureba, Fresno de Rodilla, Sotragero, y Villanueva Río Ubierna.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Gamonal

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de este mes, acordó sacar a pública subasta la ocupación de los establecimientos municipales para venta en la Casa taberna de Gamonal y Capiscol, para el año de 1954.

En la subasta se comprende la ocupación de los establecimientos para la venta de los productos propios de los mismos y la vivienda con los locales o amplitudes de que dispone, no incluyéndose en ella los arbitrios por los artículos de consumo sujetos al pago, que serán administrados directamente por este Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las subastas serán dos: Una para los locales de Gamonal y otra para los de Capiscol, realizándose acto seguido una de otra.

Tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día 25 de octubre en curso, por pujas a la llana.

Servirá de tipo de licitación el de 40.000 pesetas para la de Gamonal y de 20.000 pesetas para la de Capiscol; adjudicándose al mejor postor, no admitiéndose pujas inferiores a cien pesetas.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para quien desee examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gamonal, a 9 de octubre de 1953.—El Alcalde, Eliseo González.

#### Alcaldía de Villasur de Herreros

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 10 del

próximo mes de noviembre y hora de las dieciséis, tendrá lugar la subasta de pastos de los montes «Gustares» y «El Robledo», donde podrán pastar 2.850 reses lanaras, 195 vacuno y 16 mayor, bajo el tipo de tasación de 55.280 pesetas.

A las diecisiete, tendrá lugar la de cincuenta metros cúbicos de mochas de brezo para carbón y leña, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas e índice de 1.875.

Estas subastas se celebrarán con sujeción a las vigentes disposiciones, en el Salón Capitular de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que autorizará el acto.

Villasur de Herreros, a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

#### Junta vecinal de Ahedillo

El día 11 de noviembre, y a las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «El Bardal», para 250 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

El acto será celebrado en la Casa Consistorial de esta Junta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Ahedillo, a 9 de octubre de 1953.—  
El Alcalde, Pablo Rubio.

#### Junta Administrativa de San Martín de Don

Previa concesión por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Montes de los aprovechamientos de maderas y leñas, según el B. O., de fecha 6 de octubre del año en curso; esta Junta Administrativa, en su sesión, tiene acordado que el día 7 de noviembre próximo, a las doce horas, será celebrada la subasta de maderas siguiente:

Un aprovechamiento de 693 pinos maderables, 283 metros cúbicos y 140 metros de leñas de sus copas, tasados en 70.668 pesetas e índice 88.335; término de Abuzón, del monte Pinar.

Referida subasta, se verificará con arreglo al pliego oficial de condiciones, y las administrativas que ha de formular esta Junta administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín de Don, 9 de octubre de 1953.—El Presidente, Pedro Salazar.

**Alcaldía de Galarde**

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 11 del próximo noviembre y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar la subasta de pastos del monte Valdecarros, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 10.170 pesetas, con sujeción a las observaciones formuladas por dicho Distrito Forestal en el estado de aprovechamientos, publicado en el suplemento al «Boletín Oficial» correspondiente al día 30 de septiembre último.

Esta subasta se celebrará en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, un Concejal del Ayuntamiento, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

Este aprovechamiento comprende el período bienal de los años 1953-54 y 1954-55.

Galarde, a 9 de octubre de 1953.  
—El Alcalde, Víctor Pérez.

**Alcaldía de Tubilla del Lago**

El día 31 del mes y año en curso, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte «El Pinar», enclavado dentro de este término municipal, por el tipo de licitación de 6.400 pesetas anuales; pudiendo pastar en el mismo monte 400 reses lanaras. En la Secretaría de esta Corporación municipal, se hallan a disposición de los interesados las demás condiciones que han de regir en la subasta.

Tubilla del Lago, 8 de octubre de 1953.—El Alcalde, Domingo Fernández.

**Alcaldía de Urrez**

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, el día 10 de noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de «Cuevachote»; de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 25.600 pesetas y con sujeción a las disposiciones vigentes: dicho acto se celebrará en el salón capitular de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario que autorizará el acto.

Urrez, a 10 de octubre de 1953.  
El Alcalde, Teodoro Conde.

**Junta Administrativa de Barriga de Losa****Anuncio de subasta**

El próximo día 23 de los corrientes y hora de las once de la mañana, se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, la subasta del aprovechamiento de caza, existente en el monte titulado «Cuesta la Riva», bajo el tipo de tasación anual de 200 pesetas por un período de un año, prorrogables si ambas partes lo desean, y con sujeción al pliego de condiciones formulado por la entidad.

Barriga de Losa, 7 de octubre de 1953.—Por la Junta Administrativa.—El Secretario, (ilegible).

**Junta vecinal de Alarcia**

El día 10 de noviembre próximo y a las horas que se dirán, debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrán lugar en la sala consistorial de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Vocal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, los pastos de los montes «Matarrubia» y «Ralda», para 500 cabezas de ganado lanar, tasados en 8.000 pesetas.

A las doce, 77 hayas maderables

marcadas, en el monte «Bagaza y Matarrubia» y en el sitio denominado «Zaliaga», con un volumen de 135 metros cúbicos de madera y 60 hayas leñosas que tienen un volumen de 138 metros cúbicos de leña sumando lo de las copas de las maderables, tasadas en la cantidad de 41.941 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, así como de las demás disposiciones vigentes y aplicables al caso.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría con veinticuatro horas de anticipación a la celebración del acto.

Alarcia, a 9 de octubre de 1953.  
—El Alcalde, Lucas Arcerredillo.

Se subasta el aprovechamiento de la caza de unos terrenos propiedad del Estado, enclavados en el término municipal de Mazúeco de Lara. Cuya subasta se verificará a las nueve horas del día 18 del mes de octubre actual.

Las condiciones pueden verse en la Junta Administrativa de dicho pueblo.

3-4

**LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO  
PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA CAJA DE AHORROS  
MUNICIPAL DE BURGOS

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Castrobarro, Castrojeriz, Castildelgado, Covarrubias, Espinosa de los Monteros, Huerta de Rey, La Puebla de Arganzón, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Monasterio de Rodilla, Pedrosa de Valdeporres, Peñahorada, Quincoces de Yuso, Quintanamartingalíndez, Quintanas de Valdelucio, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Sargentos de la Lora, Sedano, Sencillo, Torresandino, Trespaderne, Villadiago y Villarcayo

Más de setenta y cinco mil burgaleses nos honran con su confianza

De cada seis habitantes de la provincia uno es cliente de la

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL**

Por eso nuestro saldo en 28 años de vida rebasa los TRESCIENTOS MILLONES de pesetas.